

CARATULA: A.M.N.C.C.D.A. S/ VIOLENCIA (F)

EXPTE. NRO. RO-21269-F-0000

EXPTE. SEON N° E-2RO-4521-JP2020

DFC

GENERAL ROCA, 10 de febrero de 2026.

Téngase presente lo manifestado por la Dra. Peruzzi.

Atento lo peticionado por la parte actora, las constancias de autos, encontrándose la Sra. M.N.A. con patrocinio letrado y estando la misma debidamente asesorada, el informe presentado por el S.A.T. en fecha [2/2/2026](#), y teniendo en cuenta que las medidas que prevé el art. 150 del Código Procesal de Familia son temporales y que no existen actualmente perturbaciones entre las partes, corresponde HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO ordenada en fecha [22/3/2024](#). **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia